

Bogotá, D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se notifica por **AVISO** la respuesta al oficio No 2019ER0099049, teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ DE LOS SANTOS TARAZONA TARAZONA** líder comunitario del Barrio Jaimito en el municipio de Concepción - Santander, no anunció en la petición, dirección alguna, como la de su domicilio, residencia u otras, para la debida notificación de la respuesta dada al requerimiento: "(...) *elaboración de una planta de tratamiento (...)*". Por tal razón, no fue posible notificar personalmente al ciudadano, el oficio No 2019EE0079340 de fecha 06 de septiembre de 2019, junto con sus anexos, en (04) folios.

Así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Proyectos, procede a surtir el trámite de la notificación por **AVISO**, para dar a conocer la existencia y contenido del oficio No 2019EE0079340 de fecha 06 de septiembre de 2019, a través del cual se da respuesta a derecho de petición presentado por el señor **JOSÉ DE LOS SANTOS TARAZONA TARAZONA**, y radicado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el oficio N° 2019ER0099049 de fecha 26 de agosto de 2019.

En virtud a lo anteriormente expuesto, la presente notificación por **AVISO** se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso alguno.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 23 SET. 2019

Fecha de desfijación 27 SET. 2019

  
**JACKELINE MENESES OLARTE**  
Subdirectora de Proyectos

Anexos: Oficio N° 2019EE0032736 y sus anexos.

Elaboró: Fredy Mauricio Báez - S.P.  
Revisó: María Edilma Nieto - Coord- Seguimeinto





La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-09-2019 10:58  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0079340 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7320-DIRECCION DE PROGRAMAS / JUAN CARLOS CORREA PACHECO  
DESTINO ALCALDIA DE CONCEPCION  
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO NO 2019ER0099049. CONCEPCION - SANTANDER BARRIO  
OBS NA

2019EE0079340



Bogotá, D.C

Señor

**JOSÉ DE LOS SANTOS TARAZONA TARAZONA**

Líder Comunitario – Vereda Barrio Jaimito

Junta de Acción Comunal, El Roble

Celular: 3125795139

Concepción – Santander

**ASUNTO:** Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas. Subdirección de Proyectos. MVCT. Respuesta a radicado No 2019ER0099049. Concepción – Santander. Barrio Jaimito.

Respetado señor Tarazona,

Hemos recibido el oficio del asunto, mediante el cual informa al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo, que la colectividad de Jaimito del municipio de Concepción – Santander, necesita una PTAP, por cuanto el agua no es apta para el consumo humano.

Al respecto, respetuosamente informamos que en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 la Ley 1755 de 2015 damos traslado de la comunicación anterior al despacho del señor Alcalde de Concepción – Santander, como quiera que la atención de las pretensiones de la citada comunicación, corresponde al ámbito de competencias de los municipios y/o distritos, toda vez que la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es responsabilidad de dicho ente territorial, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5.1 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, y por lo tanto, corresponde a la citada administración, realizar las gestiones necesarias para su solución, incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación del proyecto y la consecución de los recursos correspondientes, en los eventos que se requiera.

<sup>1</sup> Ley 142 de 1994, artículo 5. 1° "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)."



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

En virtud a lo anteriormente expuesto, es importante señalar que los recursos financieros del Ministerio son limitados, razón por la cual el Gobierno Nacional creó el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, política pública que involucra un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Por su parte, es significativo resaltar que dicha política ha propendido por descentralizar algunas actividades con el objeto de cubrir de manera integral las necesidades sectoriales de todos los colombianos, por lo que las actividades de apoyo técnico en la gestión de proyectos fueron asignadas al gestor de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Así las cosas, la priorización y estructuración de los proyectos en agua potable y saneamiento básico y el impacto que se busca generar a nivel local, se edifican a partir de las necesidades identificadas por cada Entidad Territorial con apoyo del Gestor del PAP-PDA del Departamento respectivo.

Ahora bien, en cuanto a los proyectos que soliciten apoyo financiero de la Nación deberán ser formulados, cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización de proyectos, reglamentado con la Resolución 1063 de 2016<sup>2</sup> expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual puede consultar en la página WEB de esta Cartera Ministerial, "Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico", en el siguiente enlace:

<http://portal.minvivienda.local/ResolucionesAgua/1063%20-%202016.pdf>

Igualmente, la citada Resolución prevé que los proyectos que presenten las entidades territoriales solicitando apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deberán cumplir con una serie de requisitos legales, financieros y ambientales debidamente soportados.

---

<sup>2</sup> "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

Ahora bien, en atención a su requerimiento nos permitimos informar, que una vez consultada la base de datos del Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (SIGEVAS), se tiene que el municipio de Concepción – Santander en el marco de las políticas de los Planes Departamentales de Agua- PDA-PAP, no ha presentado proyectos de acueducto, para la comunidad del Barrio Jaimito, en dicho ente territorial.

Con fundamento a lo anteriormente señalado, se evidencia que su solicitud debe ser gestada y estructurada técnicamente al interior de la Alcaldía Municipal de Concepción – Santander, de acuerdo con las necesidades sectoriales de las comunidades que lo integran, articulada con el Gestor del PAP-PDA. Toda vez, que las actividades de apoyo técnico en la gestión de proyectos en agua potable y saneamiento básico fueron asignadas al gestor, según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015. En tal sentido, puede contar con apoyo del Gestor del PAP-PDA de Santander. ESANT S.A E.S.P. en la Calle 36 No 31-39 Local 131, Centro Empresarial Chicamocha, Bucaramanga Santander.

En estos términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a suministrar la información adicional que se requiera.

Cordialmente,

  
**JACKELINE MENESES OLARTE**  
Subdirectora de Proyectos

Copia: Gestor del PAP-PDA de Santander, ESANT S.A E.S.P. en la Calle 36 No 31-39 Local 131, Centro Empresarial Chicamocha, Bucaramanga Santander.

Anexo: Oficio N° 2019EE0079103, dirigido al alcalde m/pal de Concepción Santander, en dos (2) folios.

Elaboró: Fredy Báez - Subdirección de Proyectos  
Revisó: María Edilma Nieto - Contratista VASB





La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 05-09-2019 14:36  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0079103 Fol. 2 Anex 0 FA.0  
ORIGEN 7320-DIRECCION DE PROGRAMAS / JUAN CARLOS CORREA PACHECO  
DESTINO CONCEPCION  
ASUNTO TRASLADO AL RADICADO NO 2019ER0099049. CONCEPCION - SANTANDER. BARRIO  
OBS NA

2019EE0079103



Bogotá, D.C.

Doctor

**RUTH VIANNEY ANAYA MENDEZ**

Alcaldesa Municipal

Carrera 7 N° 3-16, Palacio Municipal

Teléfono: 6603251

Concepción – Santander

**ASUNTO:** Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas. Subdirección de Proyectos. MVCT. Traslado al radicado No 2019ER0099049. Concepción – Santander. Barrio Jaimito.

Respetada señora Alcaldesa,

Hemos recibido el oficio del asunto, mediante el cual, el señor José de los Santos Tarazona Tarazona, Líder Comunitario del Barrio Jaimito, en el Municipio de Concepción, informa al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo, que dicha colectividad necesita una PTAP, por cuanto el agua no es apta para el consumo humano.

Al respecto, respetuosamente informamos que en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015 damos traslado de la petición anterior a su despacho, como quiera que la atención de las pretensiones de la citada comunicación, corresponde al ámbito de competencias del municipio de Concepción – Santander, toda vez que la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es responsabilidad de dicho ente territorial, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5.1 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, y por lo tanto, corresponde a la citada administración, realizar las gestiones necesarias para su solución, incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación del proyecto y la consecución de los recursos correspondientes, en los eventos que se requiera.

<sup>1</sup> Ley 142 de 1994, artículo 5. "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)."



Aunado a ello, es importante señalar que los recursos financieros del Ministerio son limitados, razón por la cual el Gobierno Nacional creó el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, política pública que involucra un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

De otra parte, se recuerda que las administraciones municipales disponen de otros medios de financiación, tal como lo estipula el artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015 que establece que la entidad territorial podrá adelantar los trámites necesarios para la financiación de proyectos a través de las siguientes fuentes:

"(...)

1. Recursos del Sistema General de Participaciones.
2. Recursos del Sistema General de Regalías.
3. Recursos de las Autoridades Ambientales.
4. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del PAP-PDA.
5. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del PAP-PDA.
6. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
7. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PAP-PDA.

(...).

En este mismo sentido los municipios y/o distritos, según lo establecido en el artículo 6 numeral 6.2<sup>2</sup> de la Resolución 1063 de 2016 en armonía con la Resolución 016 de 2015, tienen la posibilidad de obtener la fuente de financiación a los proyectos, a través de un Cupo de Crédito, bajo la modalidad de Operación de Redescuento, Línea Tasa Compensada FINDETER

---

<sup>2</sup> **6.2. Proyectos financiables con recursos de Tasa Compensada:** Las entidades territoriales podrán financiar con recursos de la línea de Tasa Compensada, los proyectos definidos en la Resolución 016 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o deroguen.



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

Así las cosas, los proyectos que soliciten apoyo financiero de la Nación deberán ser formulados, cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización de proyectos, reglamentado con la Resolución 1063 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual puede consultar en la página WEB de esta Cartera Ministerial, "Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico", en el siguiente enlace:

<http://portal.minvivienda.local/ResolucionesAgua/1063%20-%202016.pdf>

en este mismo sentido, los proyectos que soliciten Concepto de Viabilidad, deben ser formulados cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización, reglamentado con la Resolución 1063 de 2016 articulada con la Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, se evidencia que la solicitud del asunto debe ser gestada y estructurada técnicamente al interior de su despacho, articulada con el Gestor del PAP-PDA, de acuerdo con las necesidades sectoriales de las comunidades que lo integran. Toda vez, que las actividades de apoyo técnico en la gestión de proyectos en agua potable y saneamiento básico fueron asignadas al gestor, según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015. En tal sentido, puede contar con apoyo del Gestor del PAP-PDA de Santander, ESANT S.A E.S.P. en la Calle 36 No 31-39 Local 131, Centro Empresarial Chicamocha, Bucaramanga Santander.

En virtud de lo expuesto, agradecemos dar respuesta al peticionario, acorde con las competencias del municipio, quedando atentos a suministrar la información adicional que se requiera.

Atentamente,

  
**JACKELINE MENESES OLARTE**  
Subdirectora de Proyectos

Copia: Gestor del PAP-PDA de Santander, ESANT S.A E.S.P. en la Calle 36 No 31-39 Local 131, Centro Empresarial Chicamocha, Bucaramanga Santander.  
Señor José de los Santos Tarazona T. Vereda Barrio Jaimito - Cel: 3125795139 Concepción S/der

Anexo: Oficio N° 2019ER0099049, radicado ante esta cartera, en (02) folios.

Elaboró: Fredy Mauricio Báez - S.P. 

Revisó: María Edilma Nieto Coordinadora -VASB 

